

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE, con fundamento en lo previsto en los artículos 109, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I y penúltimo párrafo, 31 fracción I, 32 fracciones VIII, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 49, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, se expide el presente Código de Ética; 31, 464, 465, 468, 470 fracción I, 471, 472 y 473 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 11, 12, 44 y 106 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; y

CONSIDERANDO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Segundo.- En base a lo anterior, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine.

Tercero.- De igual forma, en la Ley suprema se describe que los municipios, están facultados para que de manera autónoma puedan realizar las adecuaciones pertinentes para el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento.

Cuarto.- De manera particular, en la Constitución Política del Estado de Querétaro menciona que la soberanía del estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el poder público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el municipio libre.

Quinto.- Que conforme lo establece el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento tiene la facultad de adecuar su reglamentación en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Sexto.- Que los ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

Séptimo.- Que resulta pertinente codificar, simplificar, sistematizar y modernizar el marco jurídico en el que se sustenta la acción del gobierno municipal, lo anterior para un mejor desempeño de las funciones de los servidores públicos, se expide el presente Código de Ética del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Octavo.- Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de 2017, en el Tercer Punto inciso B) del orden del día, tuvo a bien aprobar por unanimidad con catorce votos a favor, el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1. El Presente Código de Ética es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que conforman la Administración Pública del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, y tiene por objeto:

Orientar la actuación de los servidores públicos, a través de un conjunto de principios, valores y aptitudes éticas inherentes al servicio público.

2. Se entiende por Servidor Público, para este Código, a toda persona física que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, sea éste temporal o permanente, en las distintas dependencias o entidades municipales y/o paramunicipales, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier vínculo contractual, eventual o permanente, remunerado o por honorarios.
3. Todos los Servidores Públicos en su proceder deben atender puntualmente lo que en este Código se establece.

Por lo tanto, el ingreso como servidor público a la Administración Pública del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en cualquier modalidad contractual que se presenten en el mismo, implica el conocimiento del presente Código suscribiendo una carta compromiso de su correspondiente acatamiento real y honesto.

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS GENERALES****4. DISCIPLINA**

El Servidor Público pondrá en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.

5. LEGALIDAD

El Servidor Público debe ajustar su proceder a lo que instruya la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

6. OBJETIVIDAD

El servidor Público en el marco de sus deberes, obligaciones y/o atribuciones, deberá actuar alejado de su percepción subjetiva sobre las cosas y ser objetivo en la toma de decisiones.

7. PROFESIONALISMO

El Servidor Público desempeñará su empleo, cargo o comisión con total compromiso de servicio, buscando la excelencia y actuando con mesura y responsabilidad, lo que implica ser respetuoso, puntual, pulcro y humilde, asumiendo el compromiso de desempeñar sus funciones y atribuciones de forma adecuada.

8. HONRADEZ

El Servidor Público desempeñará su empleo, cargo o comisión, sin obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Municipio le otorga por el desempeño de sus funciones, sea para sí, para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o donde las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

9. LEALTAD

El Servidor Público actuará con honradez y legalidad, poniendo sobre el interés personal, el honor que representa servir a la nación desde el servicio público.

10. IMPARCIALIDAD

El Servidor Público actuará sin conceder preferencias, privilegios, ventajas o tratos diferenciados a persona alguna, sin que por razones injustificadas, no deba dársele el mismo trato cuando sean circunstancias iguales.

11. INTEGRIDAD

El Servidor Público debe mostrar una conducta honorable y ejemplar, para generar credibilidad y fomentar la cultura de la confianza de la sociedad en las instituciones municipales.

12. RENDICION DE CUENTAS

El servidor Público dará cuenta y justificación de las acciones del quehacer gubernamental, así como responder de las acciones u omisiones en las que se incurra en responsabilidad administrativa en el ejercicio de sus funciones.

13. EFICACIA

El servidor Público contará con la capacidad de alcanzar las metas y objetivos planteados en la dependencia en la que se encuentra adscrito, con la independencia del modo y cantidad de los recursos empleados, es decir, lograr las metas y objetivos programados disminuyendo tiempos, formas, recursos materiales y humanos.

14. EFICIENCIA

El Servidor Público alcanzará las metas y objetivos, teniendo una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando dar lo mejor de sí mismos.

CAPÍTULO III VALORES INSTITUCIONALES

15. EQUIDAD DE GENERO

Los Servidores Públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizarán que los hombres y mujeres en igualdad de condiciones, posibilidades y oportunidades, tendrán acceso a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a participar en las convocatorias correspondientes para obtener un empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal.

16. TRANSPARENCIA

Cumplir con el principio de máxima publicidad a excepción de la información que por su naturaleza se encuentre clasificada como confidencial y/o reservada.

17. RESPETO

Dar una atención con decoro y rectitud a las personas que por su empleo cargo o comisión tenga relación, sin que influya su sexo, religión o estatus social.

18. APTITUD

Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos de la sociedad.

19. INTERÉS PÚBLICO

El Servidor público actuará buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima del interés personal.

**CAPÍTULO IV
DE LAS RESPONSABILIDADES**

- 20. El servidor Público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en el presente código, incurrirán en posibles faltas, infracciones, y/o responsabilidades administrativas, las que se sancionarán de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- 21. En caso de incurrir en posibles delitos civiles o penales, estos se iniciarán Independiente del procedimiento de responsabilidad administrativa, y con la ley aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor el 19 de julio del año 2017.

**C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**
Rúbrica

**C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE "CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO", EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

**C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**
Rúbrica